

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR
Demandante.	Banco de Occidente.
Demandado.	Apoyos Industriales S.A. Luz Marina de Fátima Villa de Yarce. William Fernando Yarce Maya.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00237 00
Instancia.	Primera
Decisión.	Acepta subrogación.

Se **acepta** la subrogación parcial en el pagaré sin número firmado el día 29 de noviembre de 2016 en el proceso, en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en las sumas de \$145.833.332; sumas que fueron imputadas íntegramente al capital del crédito antes señalado, el día 18 de noviembre de 2019, tal como fue solicitado en el archivo 1.3 (fl 118) y conforme lo expresado en el archivo 2.1. por la apoderada judicial del Banco de Occidente.

Se reconoce personería para actuar a nombre del Fondo Nacional de Garantías al abogado Andrés López González, con T.P. 49.875 del C.S.J.

4

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4b8ac3ba8a2c70ed66d188c25fba0594d764ebb2911882e938717b68743be4c
Documento generado en 19/04/2021 06:00:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>